ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA MAGISTRATURA (APM)

ESPAÑA

65ª. Reunión Anual de la IAJ – Tel Aviv, Israel

Segunda Comisión de Estudio Derecho Civil y Procedimientos.

Cuestionario 2022

JUICIOS VIRTUALES EN PROCEDIMIENTOS CIVILES

1. ¿Su jurisdicción ofreció juicios o audiencias civiles virtuales completos o parciales antes de la Pandemia? En caso afirmativo, describa qué se ofreció y con qué frecuencia se ejerció la oferta

Con anterioridad a la proclamación del estado de alarma, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los juicios o audiencias civiles, caso de que se celebrase alguno, revestían un carácter muy excepcional y a lo sumo era para la celebración de alguna testifical muy concreta, siempre desde otra sede judicial y a través de sus sistemas telemáticos.

2. ¿Su jurisdicción ofreció juicios o audiencias virtuales civiles durante la pandemia? En caso afirmativo, ¿hubo algún cambio en cómo, qué y cuándo se ofreció? ¿Se publicaron los protocolos? Además, en caso afirmativo, ¿cuándo se ofrecieron los juicios/audiencias virtuales y cuál fue la aceptación?

Durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas, desde el 14 de marzo hasta el 21 de junio de 2020 no se disponían, con carácter general, de medios técnicos informáticos suficientes, por lo que solo se celebraron aquellos juicios y vistas que revestían carácter urgente, en su mayoría temas de familia bien con carácter presencial, respetando todas las medidas sanitarias vigentes (Uso de mascarillas, distancias mínimas de seguridad, presencia de las personas estrictamente necesarias, salas con ventilación suficiente, etc.) o haciendo uso de los medios telemáticos de los propios jueces (Videoconferencias a través de los teléfonos móviles).

Los abogados y demás profesionales que intervienen en los juicios han aceptado, en todo momento, el auxilio de las nuevas tecnologías. Ha sido en los Juzgados y Tribunales donde se plantean problemas de conexión, insuficiencias y deficiencias técnicas, diferencia de programas informáticos en las distintas Comunidades Autónomas y, en consecuencia, retrasos en los señalamientos y disminución de su número por estos motivos.

Se aprobaron y publicaron protocolos por parte del Consejo General del Poder Judicial, los cuales son públicos y cualquier persona puede acceder a ellos. A continuación se destacan los más importantes:

1. 22 de abril de 2022: Revisión de la Guía de buenas prácticas y adopción de medidas de salud profesional en la fase de transición de la pandemia COVID 19.
2. 12 de agosto de 2021: Actualización de la guía de buenas prácticas y adopción de medidas de salud profesional para prevención de contagios - Carrera judicial (Tercera versión, actualizada a 12 de agosto de 2021).
3. 27 de mayo de 2020: Guía para la celebración de actuaciones judiciales telemáticas.
4. 29 de abril de 2020: Guía de buenas prácticas para la reactivación de la actividad judicial y adopción de medidas de salud profesional para la prevención de contagios en sedes judiciales.
5. 13 de abril de 2020: Guía para mujeres víctimas de violencia de género durante el confinamiento por COVID-19.
6. 11 de marzo de 2020: Protocolo COVID 19 - Instrucciones del Consejo General del Poder Judicial relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada.

Como puede verse la utilización de medios telemáticos, en su mayoría, no fueron utilizados desde el primer momento de la pandemia, porque la mayoría de las actuaciones judiciales, salvo las que revestían urgencia, quedaron suspendidas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Ha sido tras el alzamiento de la situación de anormalidad constitucional cuando desde el primer momento se ha dotado a los órganos judiciales de todos los medios técnicos imprescindibles para hacer uso de los mismos.

3. Suponiendo que se ofrecieron juicios civiles virtuales, ¿hubo alguna mejora en la tecnología/software que proporcionó el gobierno? ¿Cómo se gestionaron los documentos y las pruebas?

Dado el carácter extraordinario del uso de los medios tecnológicos en los juicios y audiencias hasta la pandemia, más allá de las meras grabaciones de las vistas como medio de documentación, artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en esta redacción desde el 18 de enero de 2019, ha sido tras la finalización del estado de alarma cuando se ha facilitado por la administración a la práctica totalidad de los Juzgados y Tribunales de medios tecnológicos que posibilitan la celebración de juicios y vistas, si bien su uso se encuentra limitado a determinadas actuaciones, casos y supuestos especiales.

4. ¿Qué depara el futuro en su jurisdicción con respecto a la continuación de los juicios virtuales? ¿Cuáles son los problemas y/o beneficios que han surgido?

Después del estado de excepción se ha generalizado el uso de los medios virtuales, si bien con determinadas limitaciones.

En aquellos juicios en los que por reducirse la cuestión litigiosa a temas exclusivamente de derecho no hay discusión sobre los hechos, los intervinientes: Juez o Tribunal, abogados y Letrado de la Administración de Justicia (Fedatario público), se puede celebrar de manera virtual.

En aquellos otros supuestos, en los que hay que practicar prueba, más allá de la mera documental adjuntada a las actuaciones, es decir, en los que tienen que intervenir demandantes, demandados, testigos y peritos, se sigue realizando en sede judicial de quien tiene que resolver o en su caso, si se hace uso de los medios tecnológicos, por residir alguno de los particulares fuera del municipio sede del Juzgado, se acude al auxilio del Juzgado más próximo desde donde se practican las pruebas.

5. ¿Se han realizado o se están realizando investigaciones en su jurisdicción para ayudar a mejorar algunas de las preocupaciones que han surgido con los juicios virtuales?

Se ha ido mejorando y se investiga, de forma continua, todos los problemas que han ido apareciendo, si bien van surgiendo y planteándose cada vez nuevos problemas.

6. ¿Cómo las personas excluidas digitalmente en sus jurisdicciones tuvieron acceso a la justicia y específicamente a juicios virtuales durante la Pandemia?

Dado que, en principio, todas las diligencias que se practican con particulares se realizan desde sede judicial, no existe problema de exclusión.

Una excepción pueden ser los residentes en centros de asistencia sanitaria y ancianos, pero en estos casos son los propios centros los que prestan el apoyo necesario.

No obstante, lo anterior, esto no prohíbe el uso de las nuevas tecnologías, incluso desde el domicilio del deponente, sin perjuicio de las garantías que exijan en cada caso los fedatarios públicos.